



RADICACIÓ: 080014189008-2019-00458-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JADER JORGE MENDOZA MORON

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, junto con memorial que antecede, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora del presente proceso de acuerdo con el artículo 461 del C.G.P. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 30 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial enviado por correo electrónico en fecha 24 de junio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, solicita se de por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta la cuota de abril de 2021 inclusive junto con los intereses moratorios, se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos ejecutivos y escritura pública aportados con la demanda con la constancia de que la obligación continúa vigente y de no haberse cancelado el crédito financiado, ni las demás garantías que lo amparan, previo el pago del arancel correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

A.L.C

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b570ce3c0f2cb0c9cfa67c4891e52f9bd91a09ace389405d9101a625cfc3b44c
Documento generado en 30/06/2021 04:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>